



## ANUNCIO

### Bases reguladoras de la concesión de subvenciones

#### Primera.- Normas Generales.

1. Las normas contenidas en estas Bases son de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas que conceda el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

2. Se entiende por subvención a los efectos de estas Bases, toda disposición dineraria realizada a favor de persona pública o privada, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de la finalidad pública.

3.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

a) Tendrán carácter voluntario y eventual y su concesión no implicará obligatoriedad por parte del Ayuntamiento y no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.

b) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

4.- No se podrán conceder subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

5.- Tampoco se podrá conceder directa o indirectamente, subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacer por particulares o entidades obligadas a contribuir a favor de la Hacienda local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

6.- El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.- No se podrán conceder subvenciones para finalidades que el Ayuntamiento puede cumplir por sí mismo con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención.

#### Segunda.- Proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades o servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Villanueva de Alcardete durante el año para el que se soliciten y referidas a las áreas de: Festejos, deportes, cultura, educación, turismo, servicios sociales, juventud, tiempo libre, actividades de protección de los consumidores, vecinales, mujer y cualesquiera otras de interés para los ciudadanos de Villanueva de Alcardete.

Serán subvencionables, según las áreas, los siguientes actos:

1ª- Área de festejos: Actividades de carácter festivo, realizadas por personas ajenas al Ayuntamiento.

2ª- Área de deportes: Los derivados de la organización de los actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3ª- Área de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación cursillos, etc.

4ª- Área de educación: Los derivados de actividades desarrolladas por las Asociaciones de madres y padres de alumnos para la mejora de la formación, enseñanza y educación, así como las realizadas en educación preescolar

5ª- Área de turismo: Actividades para el fomento y mejora del turismo de Villanueva de



Alcardete, realizadas por personas ajenas al Ayuntamiento.

6ª- Área de servicios sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes y no domiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situaciones de emergencia social.

7ª- Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, etc, directamente relacionados con el sector de población infantil-juvenil.

8ª- Área de protección de los consumidores: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo y en general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollan.

9ª- Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

10ª- Demás áreas relacionadas con cualquier otra actividad de interés para los ciudadanos de Villanueva de Alcardete.

### **Tercera.- Beneficiarios.**

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. En el caso de personas jurídicas, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. En cuanto a los requisitos que deben cumplirse para obtener la condición de beneficiario y las obligaciones que conlleva tal condición, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

### **Cuarta.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento ordinario de concesión de ayudas y subvenciones públicas por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases.

1. Las subvenciones serán otorgadas, previa petición a instancia del solicitante, con cargo al presupuesto de la corporación, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación y página web del Ayuntamiento.

2. Las subvenciones se concederán de conformidad con los siguientes criterios:

- Representatividad del peticionario.
- Interés p utilidad de sus fines.
- Capacidad económica autónoma.
- Ayudas que perciban de otras entidades públicas o privadas.

3. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Junta de Gobierno Local dentro del plazo de tres meses desde la finalización de plazo de solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- El Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios la resolución íntegra de las subvenciones



concedidas

#### **Quinta.- Obligaciones de los Beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el gasto realizado antes del día **15 de diciembre** del año correspondiente.
- c) Admitir la supervisión de la actividad y el control financiero.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en aquellas subvenciones cuya cuantía no supere el importe de 3.000 € la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá sustituir con una declaración responsable de representante de la entidad.
- f) En el caso de edición y distribución de anuncios, carteles, programas, etc. de la actividad, se hará constar en los mismos que está **subvencionada por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.**

#### **Sexta.- Solicitudes.-**

1. Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Entidad, se formalizarán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Programa y/o proyecto detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad, número de personas a las que va dirigido y medios humanos y materiales.
- b) Presupuesto total y desglosado por partidas de la actividad a realizar, con indicación del importe de la subvención solicitada.
- c) Declaración jurada del solicitante de que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

2. El plazo para la presentación de solicitudes **finaliza el 15 de septiembre de 2017**

#### **Séptima.- Justificación y pago.**

Para percibir las subvenciones concedidas es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo presentar la correspondiente cuenta justificativa a que hacer referencia el art. 75 Reglamento Ley Subvenciones, y que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada



con indicación del importe y su procedencia.

Dicha documentación se presentará por los beneficiarios de las subvenciones en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada, y en todo caso antes del día 15 de diciembre del ejercicio correspondiente, ante la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su fiscalización.

Las facturas que sirvan de base a la justificación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- b) Estar datadas durante el ejercicio para los que se haya concedido la subvención.
- c) Contener el número de identificación fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Demás requisitos fijados en el Real Decreto 1496/ 2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como otros a determinar la normativa estatal de aplicación sobre justificación de subvenciones.

#### Octava.- Publicidad.

Corresponderá a los beneficiarios de una subvención la obligación de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, radiofónica o audiovisual que la actividad conlleve, la expresión **“Con la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete”**.

Villanueva de Alcardete, 9 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Verdúñez Flores.

